



Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 11 del programa

El deporte para el desarrollo y la paz**Resolución aprobada por la Asamblea General
el 1 de diciembre de 2022***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/77/L.28)]***77/27. El deporte como facilitador del desarrollo sostenible***La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones [58/5](#), de 3 de noviembre de 2003, y [59/10](#), de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, y sus resoluciones [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [60/9](#), de 3 de noviembre de 2005, [61/10](#), de 3 de noviembre de 2006, [62/271](#), de 23 de julio de 2008, [63/135](#), de 11 de diciembre de 2008, [65/4](#), de 18 de octubre de 2010, [67/17](#), de 28 de noviembre de 2012, [69/6](#), de 31 de octubre de 2014, [71/160](#), de 16 de diciembre de 2016, [73/24](#), de 3 de diciembre de 2018, y [75/18](#), de 1 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [67/296](#), de 23 de agosto de 2013, en la que proclamó el 6 de abril Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

Recordando además su resolución [76/13](#), de 2 de diciembre de 2021, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico, y todas sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y



de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando el informe de políticas núm. 73 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, relativo a las repercusiones de la COVID-19 en el deporte, la actividad física y el bienestar y sus efectos en el desarrollo social, y el informe interinstitucional de promoción titulado “Una mejor recuperación: deporte para el desarrollo y la paz – reapertura, recuperación y resiliencia tras de la COVID-19”, puesto en marcha por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y codirigido por ese Departamento y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y tomando nota del informe de políticas núm. 128 del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, relativo a la manera de afrontar el cambio climático a través del deporte,

Reconociendo la contribución del deporte al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, como afirma en sus resoluciones 60/1, y 65/1, esta última de 22 de septiembre de 2010,

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, entre otras cosas, se reconoce el deporte como importante facilitador del desarrollo sostenible,

Reconociendo el considerable impacto que tuvo la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todos los aspectos del deporte, tanto en las categorías profesional y de aficionados como a nivel de las comunidades, y en los encuentros deportivos planificados e informales, ya que, por un lado, causó disrupciones en los eventos deportivos y afectó a las cadenas de suministro relacionadas con las condiciones de trabajo de los deportistas, la gestión de los eventos deportivos y las reuniones masivas, y la seguridad y la salud ocupacionales y, por otro lado, limitó el acceso a la actividad física y la educación física, lo que plantea grandes retos para la salud física y mental y el bienestar de las personas, las familias y las comunidades,

Reconociendo también que el sector del deporte puede ayudar a afrontar las repercusiones adversas del cambio climático, incluso reduciendo su propia huella de carbono, adoptando normas de sostenibilidad y creando conciencia en millones de personas de todo el mundo e influyendo en sus comportamientos,

Reconociendo además la importancia de que se adopte un enfoque holístico respecto de la salud y el bienestar que incluya la actividad física regular, como la práctica de deportes y actividades recreativas, para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles y promover estilos de vida saludables, entre otras cosas mediante la educación física, como se señala en la declaración política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles²,

Reconociendo que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar

¹ Resolución 70/1.

² Resolución 73/2.

a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada en 2018³,

Reconociendo también los beneficios del deporte para la salud de las personas de edad, como se indica en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)⁴,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, que se refiere al derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”⁶ y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también la declaración política⁷ y el documento final⁸ aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁹ y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, en aspectos como los relacionados con el acceso, el entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios,

Recordando además el artículo 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁰, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en el deporte contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención,

Reconociendo la versión revisada de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión, celebrada en noviembre de 2015¹¹, y la Declaración de Berlín y el Plan de Acción de Kazán, aprobados en la Quinta y la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, celebradas respectivamente en Berlín en mayo de 2013 y en Kazán (Federación de Rusia) en julio de 2017,

³ Resolución 73/1.

⁴ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

⁶ Resolución S-27/2, anexo.

⁷ Resolución S-23/2, anexo.

⁸ Resolución S-23/3, anexo.

⁹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 43.

Reconociendo también la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte¹² en la armonización de las medidas adoptadas por los Gobiernos para luchar contra el dopaje en el deporte, que complementan las adoptadas por el movimiento olímpico y otras organizaciones deportivas con arreglo al Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje,

Reconociendo además las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz titulado “Aprovechar el poder del deporte para el desarrollo y la paz: recomendaciones a los Gobiernos”, y alentando a los Estados Miembros a que apliquen y sigan desarrollando esas recomendaciones,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y de seguir coordinando esfuerzos, incluidas las alianzas de múltiples interesados, a todos los niveles, a fin de maximizar el potencial del deporte para contribuir al logro de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado,

Reconociendo también la importante función que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países, así como la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

Reconociendo además la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte y la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, incluidas las declaraciones que ha aprobado, en la promoción de las dimensiones educativa, cultural y social del deporte y la educación física, incluso en el contexto de la Agenda 2030, y en la formulación de compromisos y recomendaciones al respecto,

Recordando que, en su 38ª reunión, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 20 de septiembre Día Internacional del Deporte Universitario,

Recordando también la función de ONU-Mujeres y las oportunidades que ofrece en el marco de su mandato para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluso en el deporte y por medio de él, y acogiendo con beneplácito el continuo avance de las mujeres y las niñas en el deporte y las actividades deportivas, en particular el apoyo para que aumente progresivamente su participación en eventos deportivos, lo que brinda oportunidades de desarrollo económico a través del deporte,

Reconociendo la Carta Olímpica y que toda forma de discriminación es incompatible con la pertenencia al movimiento olímpico,

Acogiendo con beneplácito el memorando de entendimiento firmado en abril de 2014 entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas, en el que se hizo un llamamiento para que se intensificaran los esfuerzos en torno a iniciativas basadas en el deporte que fomentaran el desarrollo social y económico y se fortalecieran las numerosas alianzas que las organizaciones de las Naciones Unidas habían establecido con el Comité,

Afirmando la valiosa contribución de los movimientos olímpico y paralímpico al establecimiento del deporte como medio singular para promover la paz y el

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2419, núm. 43649.

desarrollo, en particular a través del ideal de la tregua olímpica, reconociendo las oportunidades que ofrecieron los pasados Juegos Olímpicos y Paralímpicos, incluidos los celebrados en Tokio en 2021 y en Beijing en 2022, al igual que los Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno celebrados en Lausana (Suiza) en 2020, acogiendo con aprecio todos los próximos Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en particular los que se celebrarán en París en 2024, en Milán-Cortina (Italia) en 2026, en Los Ángeles (Estados Unidos de América) en 2028 y en Brisbane (Australia) en 2032, así como los Juegos Olímpicos de la Juventud que se celebrarán en Gangwon (República de Corea) en 2024 y en Dakar en 2026, y exhortando a los futuros organizadores de los Juegos y a otros Estados Miembros a que incluyan el deporte, según corresponda, entre las actividades orientadas a la prevención de conflictos y aseguren que se observa efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

Reconociendo el papel que desempeña el movimiento paralímpico en presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

Reconociendo también la importancia de los eventos deportivos de carácter internacional, continental y regional, como el Campeonato Mundial de Gimnasia Artística, los Juegos Mundiales de las Olimpiadas Especiales, los Juegos Sordolímpicos, los Juegos Mundiales de los Pueblos Indígenas, los Juegos Europeos, los Juegos de la Francofonía, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, los Juegos Panafricanos, los Juegos Asiáticos, los Juegos del Pacífico, los Juegos Asiáticos de Deportes de Salón y Artes Marciales, los Juegos Nómadas Mundiales, los Juegos del Commonwealth y las Universidades, para promover la educación, la salud, el desarrollo, la paz y la solidaridad entre las naciones,

Resaltando la importancia de continuar reduciendo las barreras a la participación en competiciones deportivas, en particular para los ciudadanos de países en desarrollo,

Reconociendo que los grandes eventos deportivos internacionales deben organizarse en un espíritu de paz, entendimiento mutuo y cooperación, amistad y tolerancia internacionales y sin discriminación de ningún tipo, y que la naturaleza unificadora y conciliadora de dichos eventos se debe respetar,

Reafirmando la importancia de que los Estados Miembros, incluidos los que van a organizar esos juegos y otros acontecimientos deportivos en el futuro, así como las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte que proceda, mejoren las medidas para hacer frente a los riesgos de corrupción vinculados a esos eventos y, a este respecto, acogiendo con beneplácito las conferencias sobre la protección del deporte frente a la corrupción celebradas en Viena en junio de 2018 y en septiembre de 2019, haciendo notar con aprecio los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito al respecto, en particular la publicación del *Informe global sobre corrupción en el deporte*, y haciendo notar los esfuerzos de la Alianza Internacional contra la Corrupción en el Deporte, creada en 2017,

Poniendo de relieve la función clave de las alianzas público-privadas productivas para financiar programas deportivos para el desarrollo y la paz, medidas de desarrollo institucional e infraestructuras físicas y sociales,

Reconociendo la labor realizada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales desde 2017 para promover la contribución del deporte al desarrollo y la paz, incluido su apoyo a los mecanismos intergubernamentales en Nueva York en las deliberaciones relacionadas con el deporte, mediante la investigación, el liderazgo intelectual, la coordinación de las políticas con otras entidades de las Naciones Unidas y las actividades de concienciación,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud física y mental, educación e inclusión social;

2. *Alienta* a todas las partes interesadas correspondientes a destacar y propiciar la utilización del deporte como vehículo para fomentar el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, reforzar la educación, incluida la educación física, de niños, niñas y jóvenes, incluidas las personas con discapacidad, prevenir las enfermedades, incluidas las enfermedades no transmisibles, y el uso indebido de drogas, promover la salud física y mental, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como el empoderamiento de los jóvenes, promover la inclusión y el bienestar, promover un envejecimiento saludable y activo, contribuir a asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo, promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, y facilitar la inclusión social, la prevención de los conflictos y la consolidación de la paz;

3. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “El deporte: catalizador de una recuperación mejor y más fuerte para todos”¹³, en el que se analiza la función del deporte en la cambiante y difícil época de la pandemia, así como la contribución del deporte como catalizador en la tarea de reconstruir para mejorar, y se estudian los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz;

4. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la comunidad internacional preste cada vez más atención a estudiar y aprovechar la función del deporte y la actividad física en la consecución de los objetivos de desarrollo y el disfrute de los derechos humanos y, en ese sentido, toma nota de que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyos el Plan de Acción de Kazán y su marco de seguimiento de las políticas de deporte, aprobados en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, como referencia global y de carácter voluntario para promover la convergencia internacional entre los responsables de la formulación de políticas en las esferas de la educación física, la actividad física y el deporte, y como posible herramienta para armonizar las políticas internacionales y nacionales en estas esferas¹⁴, y de que la Asamblea Mundial de la Salud hizo suyo el plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030¹⁵;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus misiones de mantenimiento de la paz, misiones políticas especiales y misiones integradas de consolidación de la paz, las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, la comunidad académica y el sector privado a que aprovechen esos marcos, según proceda, de manera coherente e integrada, a que promuevan la consolidación del deporte en estrategias transversales para el desarrollo y la paz y la incorporación del deporte y la educación física en las políticas y los programas internacionales, regionales y nacionales para el desarrollo y la paz, sobre

¹³ [A/77/161](#).

¹⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 39ª reunión, París, 30 de octubre a 14 de noviembre de 2017*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV, resolución 30.

¹⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA71/2018/REC/1, resolución 71.6.

la base de normas, indicadores y parámetros, y a que aseguren la vigilancia y evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

6. *Insta* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos¹⁶, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷ y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, y de adherirse a ellas y aplicarlas;

7. *Exhorta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, fortalezcan la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas, incrementen y amplíen la coordinación interna entre las entidades, y alienta su colaboración para promover la función del deporte como facilitador del desarrollo sostenible, en consonancia con el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz, a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte y la actividad física para contribuir al logro de los Objetivos y metas de la Agenda 2030 y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y las prioridades nacionales de consolidación de la paz y de construcción del Estado;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan el deporte y la educación y la actividad físicas de calidad en los planes de recuperación posteriores a la COVID-19, integren el deporte y la educación y la actividad físicas de calidad en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta la contribución del deporte a la salud, promuevan la práctica segura del deporte como factor contributivo a la salud y el bienestar de las personas y comunidades, y utilicen efectivamente todas las oportunidades que ofrecen el deporte y sus valores como medio para la implementación de la Agenda 2030 y con el fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y hacer frente a las repercusiones adversas del cambio climático, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a los Estados Miembros en tales esfuerzos;

9. *Alienta también* a los Estados Miembros a que establezcan estructuras institucionales, normas de calidad apropiadas, políticas y competencias y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para posibilitar la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y líderes comunitarios en los programas deportivos para el desarrollo y la paz, y alienta asimismo a las entidades de las Naciones Unidas a que sigan proporcionando orientación en materia investigativa, normativa y de políticas para continuar promoviendo el empeño de los Gobiernos y otras partes interesadas en utilizar el deporte para lograr el desarrollo y la paz, acelerar la implementación de la Agenda 2030 e impulsar iniciativas en esa esfera;

10. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a que continúen ayudando a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos de creación de capacidad para el deporte y la educación física compartiendo experiencias y mejores prácticas nacionales y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas basados en el deporte, en particular para los jóvenes y el desarrollo sostenible, e invita también al sistema de las Naciones Unidas a que refuerce la prestación de servicios de desarrollo de la capacidad y cooperación técnica y la asistencia financiera, según proceda, para ayudar a elaborar y aplicar políticas y

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2171, 2173 y 2983, núm. 27531.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

enfoques nacionales que maximicen la contribución del deporte para el desarrollo y la paz, así como el deporte para todos, sin discriminación de ningún tipo;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a fin de aumentar la interacción y la cooperación mutua para aprovechar la tecnología digital con miras a promover el deporte como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, en el contexto de la pandemia de COVID-19 así como en otros, fomentar el deporte y la actividad física en el hogar, procurando al mismo tiempo ampliar el acceso a oportunidades de entrenamiento y actividad física a través de plataformas en línea;

12. *Observa* la falta de estadísticas y datos socioeconómicos globales centralizados sobre el deporte, reconoce los progresos en la elaboración y adopción de indicadores comunes para medir la contribución de la educación física, la actividad física y el deporte, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a proseguir su colaboración con el Commonwealth y otros asociados internacionales para establecer un marco de indicadores comunes, teniendo en cuenta la acción 2 del Plan de Acción de Kazán, aprobado en la Sexta Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte y que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo suyo;

13. *Alienta* a los interesados pertinentes, en particular a los organizadores de eventos deportivos, a que utilicen y aprovechen esos eventos para promover y apoyar las iniciativas sobre el deporte para el desarrollo y la paz y a que fortalezcan las alianzas existentes y establezcan otras nuevas, coordinen las estrategias, políticas y programas comunes y aumenten la cohesión y las sinergias, al tiempo que crean conciencia en los planos local, nacional, regional y mundial;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las mejores prácticas y medios para promover el deporte y la actividad física entre todos los miembros de la sociedad, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas de establecer días dedicados a la educación, la salud, la juventud y el deporte, incluidos días dedicados a determinadas especialidades deportivas, en los planos nacional y local, como medio de promover la salud física y mental y el bienestar y cultivar una cultura del deporte en la sociedad;

15. *Alienta también* a los Estados Miembros a que refuercen la colaboración con las organizaciones deportivas, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, que llevan a cabo iniciativas deportivas para el desarrollo y la paz, incluso posibilitando las alianzas y reforzando las capacidades locales, según proceda, para hacer un seguimiento de las repercusiones y ampliar el alcance de las medidas, al tiempo que hace notar la función del sector privado, las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales y todas las iniciativas nacionales pertinentes a este respecto;

16. *Apoya* la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico;

17. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General, la Presidencia de la Asamblea General, los Estados Miembros y la sociedad civil para observar la tregua olímpica, y alienta a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y los Juegos Paralímpicos y a otros Estados Miembros a que apoyen el cumplimiento efectivo de la tregua;

18. *Alienta* a las entidades competentes que participan en la organización de megaeventos deportivos a que respeten, en todas las etapas del ciclo de tales eventos,

las leyes y los principios internacionales aplicables, incluidos los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”¹⁸, teniendo en cuenta otras iniciativas que estén en marcha a este respecto, con el fin de salvaguardar los muchos beneficios sociales que puede conllevar la celebración de esos eventos;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y combatir la corrupción en el deporte, y destaca en ese sentido la importancia de las medidas legislativas y policiales robustas, y exhorta también a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación, la coordinación y el intercambio de información, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sector del deporte a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir la trata de personas, en particular de niños, niñas y mujeres, así como el trabajo forzoso, la explotación, el abuso y el acoso sexuales, y todas las formas de violencia en el deporte;

21. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a los que han asumido el compromiso de promover el deporte como instrumento para el desarrollo y la paz, y a otras partes interesadas, como las federaciones deportivas internacionales, los organizadores de eventos deportivos, los clubes y ligas deportivas, las fundaciones y el sector privado, especialmente las empresas de los sectores del deporte y el desarrollo, a que mantengan e intensifiquen el apoyo que prestan a la labor del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del deporte para el desarrollo y la paz, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias y creando alianzas innovadoras para promover la elaboración de políticas y programas en esa esfera;

22. *Alienta* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría a que prosiga su labor en el ámbito del deporte para el desarrollo y la paz, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen la labor del Departamento, entre otras cosas aportando contribuciones voluntarias;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Grupo de Amigos del Deporte para el Desarrollo y la Paz, que es un grupo oficioso de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y Ginebra que sirve de plataforma para promover el diálogo y el intercambio de opiniones e información entre los Estados Miembros y todas las partes interesadas pertinentes, entre otras cosas sobre iniciativas, programas y alianzas que ya están en marcha, y también para facilitar y alentar la integración del deporte con el fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de las Naciones Unidas;

24. *Alienta también* a los Estados Miembros, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y con los recursos disponibles, y a otros interesados pertinentes a que estudien formas de integrar el deporte en diversos objetivos de desarrollo en el contexto de los procesos de seguimiento y examen de los marcos y agendas de desarrollo pertinentes, por ejemplo, el seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los exámenes de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y del logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁹, el seguimiento del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes²⁰, los procesos de seguimiento de la Agenda 2063 de la Unión Africana y los procesos de examen y seguimiento de la Agenda 2030, entre otros, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la declaración

¹⁸ A/HRC/17/31, anexo.

¹⁹ Resolución 61/295, anexo.

²⁰ Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

política de la tercera reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles;

25. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo noveno período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución y, entre otras cosas, le presente un examen específico de la contribución del deporte a la implementación de la Agenda 2030 en el que se preste especial atención al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se reúne cada año bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz”.

*43ª sesión plenaria
1 de diciembre de 2022*
